

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048388 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20241236798 de fecha 13 de septiembre de 2024, el señor Juan Guillermo Ortiz, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

MARCACION PARA EMPAQUES PRIMARIOS BOTELLAS VIDRIO, BOTELLAS PET Y LATAS DE ALUMINIO

Para Botellas de vidrio y botellas PET la marcación se realiza en el cuello de la botella o etiqueta. Para Latas la marcación se realiza en la base de la lata.

• Primera Línea:

Fecha de vencimiento; Anteponer la abreviatura Ven, continúa: DIA (dos números) (MES (tres letras) /AÑO (dos números) Hora de envasado: formato Militar

• Segunda Línea:

Lote de producción indicada con la letra L-Lote de producción automático generado por SAP

L-PLAAMDDXXX, donde:

L Inicial: especifica que corresponde al Lote.

P: Letra que identifica la planta productora. Para el caso de Sesquilé, se utilizará la letra "S".

L: Número de línea de envasado

AA: año de producción expresado con los dos últimos dígitos del año.

M: mes de producción (A: enero. B febrero: C: marzo: D: abril E: mayo; F: junio: G: julio: H: agosto; I: septiembre; J: octubre: K: noviembre: L: diciembre)

DD: día de producción

XXX: consecutivo por orden SAP

Ejemplo:

Fecha de Fabricación: 9 junio 2023

Fecha de Vencimiento: 4 meses

Lote: S423F09001, donde la S corresponde a la planta de Sesquilé. 4 línea de envasado, 23 año. F mes Junio, 09 día y 001 consecutivo de orden.

VEN 07OCT23 04:00

L-S423F09001.

Cuando llegue las 12 de la noche (00:00) del siguiente día y si se tiene contemplada la misma orden de producción, el lote se mantiene, pero la fecha de vencimiento cambia.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048388 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA MARCA MÍSTICA,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013486
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S. A. S. SIGLAS: ZF CENTRAL CERVECERA S. A. S. Ó ZF CC O ZF CC S. A. S con domicilio en SESQUILE - CUNDINAMARCA
GRADO ALCOHOLICO: 4,29 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20289994
RADICACIÓN No.: 20241236798

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA MARCA MÍSTICA en sus presentaciones comerciales de 310 cm³, 330 cm³, 750 cm³.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.